



"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"  
"2017, Centenario de la Constitución de Guanajuato."

Oficio número: SSP/SP/DGVPS/0000334-17  
Asunto: Se envía copia certificada de contrato  
Trato: Público  
Trámite: Normal

Guanajuato, Gto., 18 de agosto de 2017

Lic. Serafín Prieto Álvarez  
Presidente Municipal  
Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto.

Por medio del presente, envío a usted copia certificada del contrato de comodato número DCP-CC-313-16 que celebra Gobierno del Estado a través de esta dependencia con el Municipio que dignamente preside. Dicho contrato, contempla la entrega consistente en 15 chalecos antibalas.

Lo anterior, para que sea resguardado en sus archivos y exhibido en caso de ser necesario.

Sin más, le envío un cordial saludo y permanecemos atentos para cualquier duda o aclaración.

Atentamente

Lic. Adrián Mata Osio  
Director General de Vinculación  
Y Participación Social



- C.C.P.
- ✓ Mtro. Alvar Cabeza de Vaca Appendini.- Secretario de Seguridad Pública.- Para su superior conocimiento.- Presente.
- ✓ Mtro. Marco Antonio Rodríguez Vázquez.- Subsecretario de Prevención.- Igual fin.- Presente.
- ✓ Profr. Gonzalo Téllez Quintero.-Secretario del H. Ayuntamiento.- Para su conocimiento.- Presente.
- ✓ Archivo.
- ✓ Minutario.
- ✓ 1 anexo
- ARB/nrm.

**Dirección General de Vinculación y Participación Social**



337

**LA CIUDADANA CONTADORA PÚBLICA GABRIELA ANGUIANO DELGADO, COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, CERTIFICA:-----**

QUE LA PRESENTE COPIA CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA, LA CUAL COTEJE PERSONALMENTE CONSTANDO DE 05 CINCO FOJAS ÚTILES POR EL FRENTE, QUE CONTIENE EL CONTRATO DE COMODATO DCP-CC-313-16, ENTRE GOBIERNO DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 3 FRACCIÓN I INCISO D, 10 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, A LOS 14 CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL 2017. HAGO CONSTAR.-----

LA CUAL SERÁ UTILIZADA PARA FINES RELATIVOS AL COMODATO DE LOS BIENES.



*Gabriela Anguiano Delgado*

COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA  
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

**C.P. GABRIELA ANGUIANO DELGADO  
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA DE LA  
SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA**

*101*

SIN

TEXTITO



COORDINACIÓN  
DE LA SECRETARÍA

**CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, REPRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL EL LIC. ALBERTO GARCÍA CORIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODANTE", CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA POR CONDUCTO DE SU COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, LA C.P. GABRIELA ANGUIANO DELGADO; Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL LIC. SERAFÍN PRIETO ÁLVAREZ, ASISTIDO POR SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO EL PROFR. GONZÁLO TELLEZ QUINTERO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL COMODATARIO", CONFORME A LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:**

**ANTECEDENTES:**

- I. Mediante oficio número SSP/DGA/DSG/0008679-16 de fecha 23 de noviembre de 2016, suscrito por la C.P. Gabriela Anguiano Delgado, Coordinadora General de Administración de la Secretaría de Seguridad Pública, solicita la elaboración del contrato de comodato a celebrarse con el municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas.

**DECLARACIONES**

**I.- DE "EL COMODANTE"**

- I.1.** Que su representante, acude a la firma del presente contrato de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 2 segundo párrafo, 3, 4, 6, 13 fracción II, 17 último párrafo y 24 fracciones I inciso m) y IV incisos d) y g) y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 2 fracción III inciso b), 3, 8 segundo y tercer párrafo, 9 fracciones VI y XXIV, 90 fracción II, 91 fracción II, 98 fracción II y 99 fracciones I, II y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración; y 126 Primer Párrafo del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato de la Administración Pública Estatal.
- I.2.** Que el Lic. Alberto García Coria, acredita su carácter de Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales, con nombramiento otorgado por el C.P. Ángel Isidro Macías Barrón, Subsecretario de Administración, de fecha 04 de Febrero de 2014.
- I.3.** Que la C.P. Gabriela Anguiano Delgado, acredita su carácter de Coordinadora General de Administración de la Secretaría de Seguridad Pública, con el nombramiento otorgado por el C.P. Juan Ignacio Martín Solís, Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, de fecha 17 de agosto de 2016.
- I.4.** Que el Gobierno del Estado de Guanajuato es propietario de los bienes muebles que a través del presente contrato se otorgan en comodato al Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato.
- I.5.** Que señala como domicilio para los efectos legales del presente contrato el ubicado en carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, Ejido La Yerbabuena de esta ciudad, con código postal 36250.

SIN

TEXTFO



COORDINACIÓN  
DE LA SECRETARÍA

**II.- DE "EL COMODATARIO"**

**II.1.-** Que es una institución de orden público autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda, con personalidad jurídica y patrimonios propios, y con las atribuciones que la legislación vigente le confiere de conformidad con lo preceptuado en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 2 de La Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

**II.2.-** Que el Presidente Municipal acredita la personalidad con que comparece, con la Constancia de Mayoría y Validez de Elección de Ayuntamiento 2015 – 2018 de fecha 11 de junio de 2015, y cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente instrumento de conformidad con el artículo 77 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como el acuerdo tomado primera sesión extraordinaria de Ayuntamiento de fecha 14 de Octubre de 2015.

**II.3.-** Que el Secretario del H. Ayuntamiento acredita su personalidad con nombramiento de fecha 10 de Octubre 2015 y comparece a la firma del presente instrumento, con las facultades que le confiere el artículo 128 fracciones IX y XI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

**II.4.-** Que ha solicitado en comodato los bienes muebles materia del presente contrato.

**II.5.-** Que para los efectos del presente contrato señala tener su domicilio ubicado en Hidalgo No. 106, Zona Centro, Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato.

**III.- DE AMBAS PARTES**

**III.1.** Que se reconocen mutuamente en forma expresa, el carácter con el que intervienen en la celebración del presente contrato.

**III.2.** Que comparecen a la celebración de este acto jurídico, libres de toda coacción, violencia, dolo, error o mala fe, por lo que desde ahora renuncian en su perjuicio a invocar cualquier vicio en el consentimiento.

**III.3.** Que para efectos del presente contrato los bienes muebles entregados en comodato, en lo subsecuente serán identificados como **"LOS BIENES"**.

**III.4.** Que están de acuerdo con las declaraciones anteriores por lo que convienen en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.-** El objeto del presente contrato consiste en que **"EL COMODANTE"** otorgue a **"EL COMODATARIO"** el uso temporal y gratuito de **"LOS BIENES"**, cuyas características son las siguientes:

No.	TIPO	MARCA	MODELO	COLOR	SERIE CHALECO	SERIE PLACA 1	SERIE PLACA 2
1	CHALECO ANTIBALAS POLICIAL	GIRAMSA	DIAMOND	NEGRO	161450010	161000019	161000020
2	CHALECO ANTIBALAS POLICIAL	GIRAMSA	DIAMOND	NEGRO	161450011	161000021	161000022

SIN

TEXTTO



COORDINACIÓN  
DE LA SECRETARÍA



3	CHALECO ANTIBALAS POLICIAL	GIRAMSA	DIAMOND	NEGRO	161450012	161000023	161000024
4	CHALECO ANTIBALAS POLICIAL	GIRAMSA	DIAMOND	NEGRO	161450013	161000025	161000026
5	CHALECO ANTIBALAS POLICIAL	GIRAMSA	DIAMOND	NEGRO	161450014	161000027	161000028
6	CHALECO ANTIBALAS POLICIAL	GIRAMSA	DIAMOND	NEGRO	161450015	161000029	161000030
7	CHALECO ANTIBALAS POLICIAL	GIRAMSA	DIAMOND	NEGRO	161450016	161000031	161000032
8	CHALECO ANTIBALAS POLICIAL	GIRAMSA	DIAMOND	NEGRO	161450017	161000033	161000034
9	CHALECO ANTIBALAS POLICIAL	GIRAMSA	DIAMOND	NEGRO	161450018	161000035	161000036
10	CHALECO ANTIBALAS POLICIAL	GIRAMSA	DIAMOND	NEGRO	161450019	161000037	161000038
11	CHALECO ANTIBALAS POLICIAL	GIRAMSA	DIAMOND	NEGRO	161450020	161000039	161000040
12	CHALECO ANTIBALAS POLICIAL	GIRAMSA	DIAMOND	NEGRO	161450021	161000041	161000042
13	CHALECO ANTIBALAS POLICIAL	GIRAMSA	DIAMOND	NEGRO	161450022	161000043	161000044
14	CHALECO ANTIBALAS POLICIAL	GIRAMSA	DIAMOND	NEGRO	161450023	161000045	161000046
15	CHALECO ANTIBALAS POLICIAL	GIRAMSA	DIAMOND	NEGRO	161450024	161000047	161000048

SECRETARÍA GENERAL ADMINISTRATIVA  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

**SEGUNDA.- "EL COMODATARIO"** manifiesta su conformidad con la transmisión gratuita y temporal de **"LOS BIENES"** y señala que recibe éstos en buenas condiciones y se obliga a conservarlos en buen estado, así como hacer buen uso de ellos poniendo el cuidado necesario para tal efecto, de tal forma que permita prolongar su vida útil.

**TERCERA.-** Ambas partes estipulan que el uso de **"LOS BIENES"** señalados en la cláusula primera de este contrato, será exclusivamente con la finalidad de fortalecer las acciones que coadyuvan a la seguridad personal y patrimonial de la ciudadanía, no pudiendo hacer uso del mismo persona distinta a **"EL COMODATARIO"**, ni en ninguna otra actividad no prevista en el presente contrato, en la inteligencia de que si **"LOS BIENES"** es utilizado para un fin distinto, **"EL COMODATARIO"** se obliga a reintegrarlo inmediatamente a **"EL COMODANTE"**. **"EL COMODATARIO"** sólo permitirá la conducción de **"LOS BIENES"** a personas con licencia de conducir del tipo que se requiera.

Así mismo, se establece como obligación de **"EL COMODANTE"** que deberá abstenerse de transferir o enajenar **"LOS BIENES"**, de lo contrario se aplicarán las penalidades establecidas, ejercitándose además las acciones legales que procedan.

**CUARTA.- "EL COMODATARIO"**, se obliga a sufragar los gastos que se originen por el uso de las **"LOS BIENES"**, así como aquellos inherentes al mantenimiento preventivo, correctivo o conservación de **"LOS BIENES"**, con base al manual de mantenimiento y las recomendaciones del fabricante, para conservarlos en condiciones de uso óptimas.

**QUINTA.- "EL COMODATARIO"** se obliga a cubrir las primas que se generen con motivo de la contratación de los seguros correspondientes a **"LOS BIENES"** objeto del presente instrumento, mismos que se detallan en la cláusula primera, debiendo remitir a **"EL COMODANTE"** copia de la póliza del seguro contratado y del comprobante de pago, dentro de los cinco días hábiles de la contratación.

**"EL COMODATARIO"** en caso de siniestro, robo o pérdida total o parcial de **"LOS BIENES"** se obliga a pagar lo correspondiente al deducible del seguro contratado y de los demás conceptos que el seguro no cubra, en un plazo no mayor a treinta días contando a partir de que éste haya ocurrido. Así mismo se obliga a asumir toda la responsabilidad con respecto a **"LOS BIENES"**.

SIN

TEXTO



COORDINAC  
DE LA SECR

**SEXTA.-** En caso de que por negligencia, culpa o por cualquier otra circunstancia atribuible a **"EL COMODATARIO"** resultará improcedente el pago del seguro contratado, éste se obliga a reponer un bien de características similares al siniestrado o cubrir su valor en numerario, así como pagar daños ocasionados a terceros y gastos con motivo de actos que traen como consecuencia la responsabilidad civil objetiva a cargo de **"EL COMODANTE"**.

En el caso anterior **"EL COMODANTE"**, podrá repetir contra **"EL COMODATARIO"**. **"EL COMODATARIO"** será el único responsable de los daños ocasionados a terceros que en su caso se originen con **"LOS BIENES"**, liberando expresamente a **"EL COMODANTE"** de cualquier responsabilidad jurídica o administrativa que se le genere.

**SÉPTIMA.-** Las partes acuerdan que para efecto de estar en posibilidad de realizar cualquier trámite para el cumplimiento de lo expresado en la cláusula quinta y sexta de este instrumento legal, siempre y cuando así se requiera, **"EL COMODANTE"** prestará a **"EL COMODATARIO"** la factura y demás documentos necesarios, obligándose éste a devolverlos de ser legalmente posible una vez realizado el trámite.

**OCTAVA.-** En caso de pérdida de cualquiera pieza que conforman a **"LOS BIENES"**, **"EL COMODATARIO"** se obliga a hacer su inmediata reposición.

**NOVENA.-** El presente contrato será vigente a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 09 de octubre de 2018 por lo que si subsisten las circunstancias que generaron su suscripción **"EL COMODATARIO"** deberá gestionar la celebración de un nuevo contrato a través de la Secretaría de Seguridad Pública con al menos 30 días de anticipación a la terminación de la vigencia del presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA.-** Es facultad de **"EL COMODANTE"** a través de la Secretaría de Seguridad Pública, verificar en cualquier momento el buen uso, cuidado y mantenimiento que se dé a **"LOS BIENES"** y en su caso hacer las observaciones pertinentes.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Las partes podrán dar por terminado en cualquier momento el presente contrato, sin responsabilidad alguna, previa notificación por escrito con cinco días hábiles de anticipación.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por las partes, pero en todo caso, las modificaciones deberán constar en el correspondiente convenio modificatorio, el cual se obliga a partir de la fecha de su suscripción.

**DÉCIMA TERCERA.-** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato por el **"EL COMODATARIO"** será causa de rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para **"EL COMODANTE"**, quien notificará por escrito a **"EL COMODATARIO"** y éste se obligará a devolver **"EL BIENES"** en las mismas condiciones que le fueron entregados, salvo deterioro derivado de su uso ordinario, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación.

**DÉCIMA CUARTA.-** Las partes convienen que al término del presente contrato o cuando **"EL COMODATARIO"** incumpla con las obligaciones contraídas en este instrumento legal o cuando se actualicen los supuesto contenidos en las cláusulas décima primera y décima tercera, **"EL COMODATARIO"** deberá entregar materialmente **"LOS BIENES"** en el domicilio de **"EL COMODANTE"** señalado en el apartado de declaraciones I.5.

**DÉCIMA QUINTA.-** En todo aquello que no haya sido expresamente estipulado en el presente documento, las partes se sujetarán a lo dispuesto por la ley en la materia.

SIN

TEXTTO



CIÓN  
RETA

**DÉCIMA SEXTA.**- Las partes convienen en que para el caso de controversia sobre la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato y a todo lo expresamente pactado, se resolverá de común acuerdo entre ambas partes, procurando llegar a un arreglo, y en el supuesto de que lo anterior no sea posible, se someten a la competencia y jurisdicción de los Juzgados y/o Tribunales competentes del Municipio de Guanajuato, Gto.; por lo que desde este momento renuncian al fuero que por razón de territorio o por motivo de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue lo anterior y enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, lo firman por duplicado al margen y al calce para su debida constancia en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 01 días del mes de diciembre de 2016 dos mil dieciséis.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

**POR "EL COMODANTE"**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. ALBERTO GARCÍA CORIA**  
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS  
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.

  
\_\_\_\_\_  
**C.P. GABRIELA ANGUIANO DELGADO**  
COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

**POR "EL COMODATARIO"**

  
  
\_\_\_\_\_  
**LIC. SERAFÍN PRIETO ÁLVAREZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE  
JUVENTINO ROSAS, GUANAJUATO

  
  
\_\_\_\_\_  
**PROFR. GONZALO TELLEZ QUINTERO**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ  
DE JUVENTINO ROSAS, GUANAJUATO.

SIN

TEXTTO